

División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S.

20
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-011972- -00003-0000

Fecha: 2011-05-06 11:46:54 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

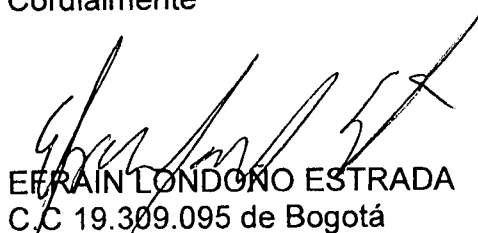
Ref.- Expediente No.-09 -11972
Modelo utilidad – Silla elevadora....

CONTESTACION OFICIO 105.437 DE MARZO 24-2011

EFRAIN LONDOÑO ESTRADA, obrando como apoderado dentro de las diligencias, me permito allegar respuesta al oficio de la referencia ..

En consecuencia solicito con respeto al despacho decidir de fondo la solicitud.

Cordialmente



EFRAIN LONDOÑO ESTRADA
C/C 19.309.095 de Bogotá
T/P 56784 CSJ

NOTIFICACIONES EN LA CLLE 72 No. 88-44 of 305 DE BOGOTA DC

1. La silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos que comprende la base-apoyabrazos (1), el asiento (2) y el conector hembra (3) fijado a la base-apoyabrazos (1) de la silla elevadora; también comprende los apoyos laterales (4) unidos solidariamente al espaldar (5) y al conector macho (6); el conector macho (6) y el conector hembra (3) que permiten unir o separar el espaldar (5) de la base-apoyabrazos (1), y el conector hembra (3) donde se unen las correas (7) que permiten fijar la base-apoyabrazos a la estructura del automóvil.
2. La silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos, de acuerdo con la reivindicación 1, donde la base-apoyabrazos (1), el espaldar (5), su cuerpo central (14), sus apoyos laterales (4) y el asiento (2) presentan contornos y bordes de perfil cilíndrico engruesado y superficies abiertas dentro de sus estructuras que son aprovechadas para dar confort térmico pues son cubiertas con mallas o superficies perforadas (15).
3. La silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos, de acuerdo con la reivindicación 1, donde la base-apoyabrazos (1) presenta una estructura conformada por los apoyabrazos (8) ubicados simétricamente a cada lado del asiento (2), la forma de cada apoyabrazos (8) presenta un arco convexo elevado con respecto a la horizontal, su contorno es de perfil cilíndrico y engruesado. La base-apoyabrazos (1) se caracteriza también por que presenta el eje (9) que permite articular el asiento (2) para situarlo en ángulos y alturas variables que se fijan gracias a que la varilla articulada (10), esta puede ser plegada hacia delante o atrás como lo muestra la línea punteada (11). A la base-apoyabrazos (1) está unida solidariamente el conector hembra (3) que se caracteriza por ser un elemento plano que presenta las ranuras (12) donde se alojarán las lengüetas (13) del conector macho (6).
4. La silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos, de acuerdo con la reivindicación 1, donde el asiento 2 presenta una malla o superficie perforada (15), en su plano horizontal, y por que puede ubicarse en ángulos y alturas variables a partir de articular en el eje (9) y fijarse gracias a la varilla articulada (10).
5. La silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos, de acuerdo con la reivindicación 1, donde el espaldar (5) presenta un cuerpo central (14) unido, solidariamente por sus bordes rectos, a los apoyos laterales (4) y al conector macho (6) en los extremos de la estructura de los apoyos laterales (4) que delimita su forma; el cuerpo central (14) y los apoyos laterales (4) se caracterizan por que su configuración perimetral es en forma de lágrima o gota. El espaldar (5) presenta en su base el conector macho (6) que se caracteriza por ser un elemento plano cuyas lengüetas (13) se pueden alojar en las ranuras (12) del conector hembra (3), desde el conector hembra (3) se desprenden las correas (7) que permiten fijar la base-apoyabrazos (1) a la estructura del automóvil.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Radicación No. 09-011972
Clasificación Internacional (IPC): B60N3/00
Concepto Técnico No. 2039

Patente de Invención	☐	Patente de Modelo de Utilidad	☒
Vía Nacional	☒		
Vía PCT (fase nacional)	☐	Cap.I	☐
		Cap. II	☐
No. Sol. Internacional			
Fecha de Presentación Internal.			

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios: 5-7
Reivindicaciones:	Inicialmente folio: 8, modificadas folio: 21.
Dibujos:	Folios: 09
Prioridad:	No se presentó prioridad por parte del solicitante.

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: "Silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos" folio 1.

Problema técnico:

- Facilitar una silla para niños que viajan en un auto a la cual se le puede graduar la altura del asiento o se pueda quitar el espaldar y se ajuste al tamaño del niño a medida que crecen.
- Facilitar el uso de cinturones de seguridad que posee el auto cuando se combina con la silla para niños.
- Proporcionar un confort térmico en el empleo de sillas para niños ya que las que se encuentran normalmente confinan a la persona en muebles rígidos tipo concha.

Solución:

Para solucionar el problema anterior se proporciona una silla elevadora para niños

que viajan en el asiento trasero de un auto que se compone de un asiento de alturas variables, un espaldar removible y una base apoyabrazos. Dicha silla está provista de una estructura expuesta en los contornos para generar superficies libres que son aprovechadas para alcanzar el confort térmico. Adicional a esto, la estructura presenta un perfil cilíndrico engrosado en el contorno de toda la silla, pues está recubierta por materiales esponjosos y gruesos para hacer suaves las superficies de contacto con el usuario.

IPC: B60N3/00.

3. De la Solicitud de Patente

Título

El título corresponde con el objeto de la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Las reivindicaciones son claras, concisas y están soportadas por la Descripción.

4. Unidad de Invención (Art 25, D 486)

La solicitud comprende una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conforman un único concepto inventivo.

5. Es una Invención (Art 15 D 486 literales (a) – (f))

El objeto de las reivindicaciones 1-5 se considera una invención, de acuerdo con el artículo citado.

6. No es una excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de las reivindicaciones 1-5 es patentable de acuerdo con el Art citado.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 1-5 son patentables porque no se refieren a uso, de acuerdo con los artículos citados.

8. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de solicitud es el 2009-02-09 se encontró el siguiente documento relevante:

N°	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D1	US5098157 Inventor: Patrick Surot Solicitante: Ampafrance S.A	Width-adjustment child seat (Asiento para niño con ancho ajustable)	1992-03-24

URL:http://www.google.com/patents?id=k9EZAAAAEBAJ&printsec=frontcover&dq=5098157&hl=en&ei=IQfoTeKHBMXAtgf0_KnYCg&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=1&ved=0CCgQ6AEwAA

Respecto al estado de la técnica:

El documento D1 divulga un asiento para niños el cual es fácil de posicionar y fijar sobre un asiento de automotor, el cual incluye un marco cerrado con un relleno en los bordes laterales, junto con el asiento; un cubo de asiento, donde los elementos del marco lateral definen los bordes, siendo relativamente articulados para principalmente definir los elementos del marco el asiento y el espaldar luego que puede ser posible la modificación del ancho con el cubo del asiento.

9. Evaluación de los requisitos de patentabilidad (Artículo 81 D486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

Respecto de la solicitud de patente, esta presenta la reivindicación independiente 1 de producto la cual se analizará teniendo en cuenta el siguiente dispositivo representado:

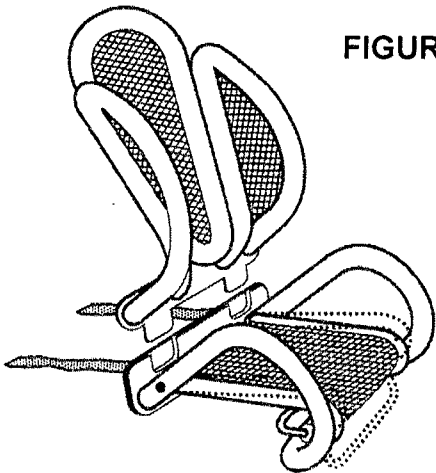


FIGURA 1

De acuerdo a la reivindicación 1 y al estado de la técnica establecido en el numeral 8, el documento más cercano a la solicitud es el documento D1, con el cual se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

REIVINDICACION 1	D1
1) La silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos que comprende la base-apoyabrazos (1),	La silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos que comprende la base-apoyabrazos (9), figura 2.
2) El asiento (2) y el conector hembra (3) fijado a la base-apoyabrazos (1) de la silla elevadora;	NO
3) También comprende los apoyos laterales (4) unidos solidariamente al espaldar (5) y al conector macho (6);	NO También comprende los apoyos laterales (9a, 9b) unidos solidariamente al espaldar (14), ver figura 2, pero NO a un conector macho.
4) El conector macho (6) y el conector hembra (3) que permiten unir o separar el espaldar (5) de la base-apoyabrazos (1),	NO
5) El conector hembra (3) donde se unen las correas (7) que permiten fijar la base-apoyabrazos a la estructura del automóvil.	NO

Se puede encontrar que D1 difiere de la solicitud en que carece de las características 2-5, por lo que el objeto de la reivindicación es nuevo.

Por lo anterior se puede afirmar que SI es un elemento novedoso y SI cumple con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

El anterior análisis da a conocer que dicho dispositivo proporciona la ventaja técnica de: facilitar una silla para niños que viajan en un auto a la cual se le puede graduar la altura del asiento o se pueda quitar el espaldar y se ajuste al tamaño del niño a medida que crece; facilitar el uso de cinturones de seguridad que posee el auto cuando se combina con la silla para niños; y proporcionar un confort térmico en el empleo de sillas para niños ya que las que se encuentran normalmente confinan a la persona en muebles rígidos tipo concha.

9.2. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que la invención titulada: “Silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos” la cual contiene la reivindicación 1-5 (folio 21), es susceptible de aplicación industrial por que puede ser reproducida o utilizada en la industria. Con lo anterior se podría afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

10. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **conceder** la reivindicación: 1-5 (folio 21).

Bogotá D.C

CONCEPTO TÉCNICO No. 2039	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202083
---------------------------	---

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	9-11972- -5-0	Fecha: 2011-07-01 10:43:39
Trámite :	3 MODELO	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	EFRAIN LONDOÑO ESTRADA Folios 1	

Señor (a) (es)
EFRAIN LONDOÑO ESTRADA
CALLE 72 NO. 88-44 OFC. 305
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 35599
Fecha : 30/06/2011
Expediente : 9-11972
Trámite : 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 35599

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO - 762

Rad. N° 09-11972

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 09-011972-00000-0000 del día 09 de febrero de 2009, el doctor Efraín Londoño Estrada, en su calidad de apoderado de Miguel Ángel Ovalle, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SILLA ELEVADORA PARA NIÑOS QUE VIAJAN EN ASIENTOS TRASEROS DE AUTOS".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 17 a 19 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el número 09-011972-00003-0000 del 06 de mayo de 2011 atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 21 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en el folio 21, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 35599

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO - 762

Rad. N° 09-11972

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ SILLA ELEVADORA PARA NIÑOS QUE VIAJAN EN ASIENTOS TRASEROS DE AUTOS ”

Clasificación IPC: B 60 N 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 5

Folio(s): 21.

Titular(es): MIGUEL ÁNGEL OVALLE.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Miguel Ángel Ovalle.

Vigente desde: 09 de febrero de 2009

Hasta: 09 de febrero de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 35599

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

**762
CERTIFICADO**

Rad. N° 09-11972

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Efraín Londoño Estrada, en su calidad de apoderado de Miguel Ángel Ovalle, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUN. 2011**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7.109 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor
EFRAÍN LONDOÑO ESTRADA
Calle 72 N° 88 – 44, Of. 305.
Bogotá D.C.

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En Bogotá, a 08 JUL. 2010

Notifiqué personalmente al Dr. Estanislao E.

El contenido de la anterior providencia quien
impuesto firma

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NOTIFICADOR

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:

*Miguel Angel Ovalle
Bogota D.C., Colombia*

A la Creación denominada:

"Silla elevadora para niños que viajan en asientos traseros de autos"

Inventor(es):

Miguel Angel Ovalle

Certificado No. 762

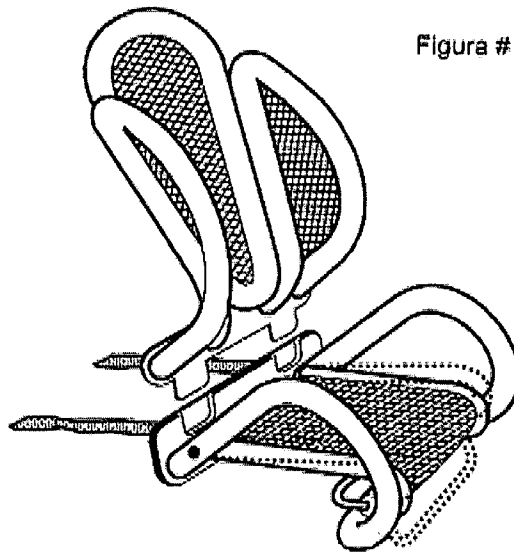
*Clasificación Internacional:
de Patentes*

B60N 3/0

5 Reivindicaciones

Vigente Desde: 09/02/2009

Hasta: 09/02/2019



Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 9 11972 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 35599 de 30/06/2011, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Director de Nuevas Creaciones (S)